



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2021 000052 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	SERVICIO DE ENTREGA S.A.S. NIT 900.864.664-2
DEMANDADA	LA CORPORACIÓN MUJERES AUTÓNOMAS UNIDAS NIT 900.869.787-2
AUTO	RECHAZA DEMANDA

En auto del 22 de febrero de 2021, se inadmitió la presente demanda.

No consta el cumplimiento de los requisitos de inadmisión.

Así las cosas y por cuanto precluyó la oportunidad y término legal para subsanar los requisitos indicados para el trámite de la demanda; procede en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso, el rechazo de la presente demanda.

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

Ejecutoriado el presente auto, se ordena la cancelación del registro de activos y archivo de la actuación.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ